

De los Congressistas

Art 3.º Podrán inscribirse como *Congresistas numerarios* cuantas personas — aun sin ser médicos — se interesen por los problemas médico-sociales que afectan al niño. La cuota de Congreso numerario es de 35 pesetas.

Art 4.º Podrán inscribirse como *Congresistas agregados* los padres, esposas, hijos o hermanos de los Congressistas numerarios. También podrán ser Congressistas agregados los estudiantes de Medicina. Cuota de inscripción: 20 pesetas. Deberá ser hecha por un Congreso numerario.

Art. 5.º Con el título de *Congresista corporativo* podrán pertenecer aquellos miembros de las distintas Entidades médico-científicas o médico-sociales en quienes estas deleguen su representación.

También con este título podrán concurrir aquellos centros que, con carácter soberanamente científico, se dediquen a la preparación de diversos productos de aplicación a la dietética o farmacología infantiles.

Cada Entidad, Corporación o Sociedad no podrá ser representada por más de un Congreso corporativo.

La cuota de inscripción de los Congressistas corporativos es de 100 pesetas

Art 6.º Las tarjetas de los Congressistas numerarios, corporativos y agregados son personales e intransferibles.

Art. 7.º Los Congressistas numerarios, agregados y corporativos disfrutará de todas las ventajas de costumbre que se conceden a los miembros de esta clase de Congresos, tales como: rebaja en el billete de los ferrocarriles, libre entrada a todos los actos científicos y festejos, con exclusión de aquellos para los cuales haya necesidad de fijar una nueva cuota de inscripción.

Art. 8.º Los Congressistas numerarios y corporativos recibirán impresos y publicaciones gratuitamente. Sólo éstos tienen voz y voto.

Art. 9.º Los Congressistas numerarios y corporativos que deseen adquirir el libro de Actas del Congreso se inscribirán en la Secretaría abonando 10 pesetas.

Art 10. Las solicitudes de inscripción de Congreso deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Organizadora, D. Rafael G.^a-Duarte Salcedo, Gran Vía, 63, Granada. hasta el día 15 de septiembre de 1931.

De las ponencias y comunicaciones

Art. 11. Las ponencias oficiales serán de extensión ilimitada. Se presentarán escritas a máquina y serán enviadas al Presidente de la Comisión Organizadora (Gran Vía, 63, Granada), antes del 15 de septiembre.

Art. 12 Sólo tienen derecho a presentar comunicaciones los Congressistas numerarios y corporativos. a) Pueden ser de asunto libre, si bien se suplica que, si es posible, se refieran a los asuntos de las ponencias oficiales. b) La extensión máxima de las comunicaciones será de veinte cuartillas escritas a máquina por una sola cara c) Existirá una comisión encargada del examen de las comunicaciones, que estará ampliamente facultada para rechazar aquellos trabajos que no sean merecedores de su lectura en el Congreso. d) Para dar lectura a las comunicaciones es indispensable la presencia del autor. e) Las comunicaciones serán enviadas al Presidente de la Comisión Organizadora, antes del día 1 de septiembre de 1931.